Ofrecerse antecedentes

237

al dorso

a Fichero

Córdoba 31 de Julio de 1.940.

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
Día 5 Mes 8 Hora

a la Comisión exam
de Penas 5216

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza.

Francisco Garcia Cabello, ex-Guardia Civil del Puesto de Fuentes Palmera (Córdoba), con el debido respeto y subordinacion a V. I. tiene el honor de exponer :

Que encontrandome detenido y condenado a la pena de doce años y un dia, desde el principio del Glorioso Movimiento Nacional, despues de poder acreditar, que el puesto de Fuentes Palmera se defendio seis dias, por el que suscribe se puso al lado sin vacilar un momento de Nuestro Glorioso Movimiento, hasta el dia 24, vispera del dia de Santiago, que fuimos rendidos por las masas arrolladoras de varios pueblos que vinieron a est y fuimos conducidos a la carcel de Palma del Rio, donde estuvimos encarcelados treinta y dos dias, hasta que entraron las tropas Nacionales, por las cuales fuimos libertados, con las cuales estuve operando un mes, hasta que fuimos llamados y procesado, sin saber ciertamente el motivo de este Proceso.

El dirigirme a V. I. es para manifestrale que he dirigido cuatro instancias a distintas Autoridades, todas ellas autorizadas por conducto reglamentario y hasta la hora presente, de ninguna de ellas, tenido respuesta a mis peticiones .

La ultima ha sido al Sr. Presindente de la Comisión Conmutaciones de Penas de esta Capital solicitando la revision de mi expediente, unido al de los cuatro restantes que fueron juzgados juntamente conmigo, para que pudiera recaer fallo absolutorio sobre el mismo, ya que así lo considero de justicia.

Por conducto extra-oficial tiene conocimiento el que suscribe de que dicho expediente no ha sido revisado por ignorar la Auditoria de Guerra donde puede hallarse . Sin embargo en el mes de Enero del corriente, uno de los procesados por la misma causa y condenado a la misma pena, fué puesto en libertad, ignorando el que suscribe los motivos, toda vez que es muy notorio que si el puesto de Fuentes Palmera se defendió seis dias, fué porque el que suscribe se opuso a entregarse a los que nos invitaron del comité del Gobierno Rojo, y se opuso a todo y a cuanto ellos solicitaban, para que se les ayudara, cosas que por varias personas de orden, entre ellas el Jefe de Falange y otros señores puede informarse, si ha bien lo tiene de cuanto me tomo la libertad de manifestarle.

Rogandole a V. I. por todo lo expuesto, que si tiene a bien, me dijera a quien me tengo que dirigir, para ver si con ayuda de tan

digna Autoridad puedo reintegrarme al lado de mis tres hijos y esposa, p
bien de Nuestra querida España, Grande y Libre.

Es gracia que espero alcanzar del recto proceder de su V.
cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la Justicia y de España.

Córdoba 31 de Julio de 1.940.

Francisco García
Cabello

El número de la causa es el 146 del año 1.937.

a) niño del aceite. Causa ~~2446~~
Sr. ~~Federico Bas Conejo 11 to 39 Muerte~~

Iltmo. Sr.

El Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Andalucia, en escrito de Secretaria de Justicia num. 36 de fecha 2 del actual, me dice:

"El Sr. Jefe de la Asesoria y Justicia del Ministerio del Ejercito, en oficio de 15 del proximo pasado, me dice lo siguiente:- De Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro del Ejercito, tengo el honor de remitir a V. I. la peticion de indulto que fechada en Cordoba a 15 de Agosto de 1933, ha sido elevada por Don. FRANCISCO GARCIA JABILO, a quien un Consejo de Guerra le impuso la pena de 12 años y un dia, peticion que fué informada favorablemente por el Auditor de esa Region.- En cumplimiento de los preceptos legales vigentes devuelvo a V. E. la solicitud é informes referidos a fin de que incoe el expediente oportuno al que una vez concluso se servirá V. E. remitir a este Centro para su resolucion definitiva."Lo que con inclusion de la peticion de indulto traslado a V.S.I. para su conocimiento y efectos que se disponen."

Lo traslado a V.S. con inclusion de la peticion de indulto a los efectos que se disponen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sevilla a 11 de Marzo de 1940.
EL AUDITOR.
P.O.

Iltmo. Sr. Auditor de Guerra de CORDOBA

8.191

18944
3 63

Acuse recibo del efecto del indulto solicitado

8.184

Excmo Señor

Francisco Garcia Cabello. de cuarenta y tres años. casado, con tres hijos, el Guardia Civil, del dieciocho. Tercio, "Córdoba" a V. E. con el mayor respeto. y subordinación expone:

Que el dia dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis me sorprendió en Fuente Palmera "Córdoba", desde cuyo como se me puede comprobar. me puse al lado de Nuestro Glorioso Ejercito. Durante seis dias y en unión de mis compañeros estuvo haciendose fuerte en el Cuartel hasta que agotados los recursos. y en virtud. de obediencia a mi superior fuimos rendidos y hechos prisioneros de las fuerzas rojas. las que nos condujeron a la Prición de Palma del Rio. donde permaneció hasta el dia veintisiete de Agosto del mismo año en que nos liberaron las Fuerzas del Glorioso Ejercito que V. E. acaudilla. A partir. de esa fecha sin interrucción alguna puede demostrar mi adhesión al Movimiento con actos de servicio, hasta que el dia quince de Noviembre del citado año se me notificó estar procesado por auxilio a la rebelión. Aunque en la tramitación del sumario me esforcé por aportar pruebas que demostraran mi inocencia. he sido condenado. a la

doce años y un día de reclusión temporal. por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza en causa nº 146-1937. instruida por el Juzgado Militar nº 8 de los de dicho Consejo.

Expuesto lo que antecede y creyéndome merecedor a empuñar las armas para seguir defendiendo nuestra amada Patria

Suplica A. V. E. se digne concederle el indulto total o por el resto de la pena.

Es gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. E. cuya vida Guarde dios muchos años. para bien de nuestra querida España.

III año Triunfal.

Córdoba. 15-Agosto-1938

Francisco García Cabello

Excmo. Señor. Generalísimo del Ejército Nacional

Burgos

DECRETO PRESIDENTE CONSEJO) La anterior Instancia de Francisco Garc
DE GUERRA SEÑOR PEÑALVER) Cabello, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 692 y siguientes del Codigo de Justicia Militar pase al Instructor de la causa para que informe sobre la procedencia de lo solicitado.

Dado en Cordoba a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Providencia Juez
Lt. Prado Ramos

Cordoba diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho
III Año Triunfal

La autoridad Superior orden que se cumpla en todas sus partes, á cuyo efecto traiga á la vista la causa nº 146 de 1.937 del Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza para previo examen de la misma, evacuar el informe ordenado y hecho devolverse á la Superioridad con atento oficio mirivo

Lo mandó y firma el Lt. Juez Instructor de que yo el Secretario doy fé

Eugenio Prado Manuel Ortega

Informe: El que suscribe Juez Instructor de la causa numero 146 de 1.937 del Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, evacuando el informe que se

me ordena por la Presidencia del mismo, respetuosamente cumplo en ma-
manifestar: que examinada la filiación del solicitante Francisco Gar-
cia Cabello Guardia Civil que fué del Puesto de Fuente Palmera de los
servicios prestados desde que ingreso en filas del Glorioso Ejercito
Español, su conducta aparece que fué intachable hasta el año 1.936. En
ocho de Febrero del año acabado de mentar fué procesado por el supues-
to delito de desobediencia a Superior y de ejecutar actos o tendencia
a ofender de obra a superior, sumario que fué sobreseido por resolu-
ción del Ilstmo. Sr. Auditor de la Segunda Division Organica, por es-
timar los hechos enjuiciados constitutivos de dos faltas leves de re-
plicas desatentas é infracción de un deber militar que fueron corre-
gidas Gubernativamente con dos meses de arresto.

Su conducta durante la dominación roja en el Pueblo de Fuente Pal-
mera, hasta que la casa Cuartel fué asaltada é invadida por los mar-
xistas deteniendolos a todos sus defensores fué buena, su moral profe-
sional decayó despues sin duda ante el peligro inminente que corriera
su vida durante la prisión a que aquellos le tuvieron sometido. Segun
los antecedentes que posee el que tiene el honor de informar y se des-
prenden con mas o menos relieve de lo actuado en la causa al principio
mentada, su conducta tanto Oficial como particular es bastante deficie
te.

Por talese elementos de juicio es de opinión el que suscribe que
procede denegarle la gracia de indulto que solicita. No obstante ello
la Superioridad con su mas elevado ex ilustrado criterio resolverá
como siempre lo que sea mas procedente con la justicia que le es pe-
culiar.

Córdoba veinte y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho=

Tercero año Triunfal.-

Ilmo. Sr.:

Núm. 8.184.

A fines poder resolver la instancia formulada por el condenado FRANCISCO GARCIA CABELLO, en súplica de indulto, remitida por oficio nº 367 de esa Auditoria, ruego a V.I. se sirva enviar, a la mayor brevedad posible, testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra celebrado en órdoba en la causa nº 146, de 1.937.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Burgos a 28 de Octubre de 1938.

IIIº Triunfal.

EL ASESOR.

(Véase Nº 8.183 - Oficio de 17-12-38)

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Región Militar.
SEVILLA.

D/ Nº 1096 Otro Auxiliar

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
N.º 12477
Día 11 Mes 5 Año 40

I. S. I. Mr. Señor Auditor de Guerra de (Córdoba)

Emilio Pández Cáceres mayor de edad, casado natural de Hinojosa del Duque, (Córdoba) y vecino de esta Capital en calle Cardenal Toledo nº 3, Ante la autoridad de V. S. I. Comparece y como mejor proceda respetuosamente expone.

Que el Glorioso Alzamiento Nacional del día 18 de Julio del año 1936, le sorprendió siendo Guardia Civil del Puesto de Fuente Palmera, de esta Provincia, defendiéndose en el mismo hasta que, por causas agenas a su voluntad, fué hecho prisionero por las fuerzas rojas, que con otros compañeros de arma fueron trasladados a la carcel de Palma del Río. En este lugar desarmados y bajo la constante amenaza de muerte, les obligaron a rebordear cartuchos de escopeta, trabajo que hicieron porque en realidad les constaba que para nada servían porque no tenían fulminantes, cosa que les constaba por saberlo en virtud de su cargo. En esta triste situación permanecieron hasta que, por la fuerzas Nacionales mandadas por el entonces Comandante de Infantería Dn Cataraneo fueron liberados y reintegrados a su servicio que siguieron prestando con lealtad.

Instruidas las correspondientes diligencias previas en averiguación de estos hechos mas tarde fueron elevadas a causa con el numero 146 del 1937 de las de Consejo Guerra Permanente de urgencia de (Córdoba), celebrandose el dia 28 de Septiembre del mismo año, el Consejo de Guerra dicto sentencia por la que se condenó al compareciente a la pena de dos años y un dia de reclusión temporal con la consiguiente separación del servicio y baja en el Benemerito

De cuya pena fué indultado el dia 13 de octubre del 1939.
El que suscribe nunca fué de ideas Politicas de ninguna clase y mucho menos de izquierdas, jamas prestó servicio alguno a los rojos, ante todo al contrario su conducta se ajustó a la mas estricta moralidad y observancia de sus deberes como Guardia Civil con arreglo a las sabias normas de su reglamento, hasta el punto que precisamente, por su actuación contra los revolucionarios en octubre del 1934 en Barcelona recibió graves heridas y por estas y su comportamiento fué propuesto para el acenso y se le concedió la medalla de sufrimientos por la Patria con caracter vitalicia.
Esta es la historia de un pobre Guardia Civil y mal se compajina Ilustrisimo Señor, que despues de esto, se pueda pensar, se pusiera al lado de los rojos sus agresores, y sin criticar la sentencia que acato y respeto como buen militar, se atreve a solicitar V.E.I. la revisión de esta causa ya no es por la pena de la que me dice fué indultado sino por sacar a salvo su honor, y al concederse la revisión, en la nueva causa, sin las prisas del sumarisimo, con verdaderas pruebas documentales que no se pudieron aportar las actuaciones descubrirán sus meritos o sus culpas si las tubiere y la nueva sentencia, me devolveria a mi el honor puesto en duda y a su familia hogar la tranquilidad que no ha vuelto aun apesar de salir de la Prisión, por que tambien los mios estiman mas su dignidad que la quietud ya lograda. Por todo lo cual.
A.V.E. y con la subordinación maxima y respeto del que se considera buen Español y mejor Militar. Suplica que si considera justa la petición formulada de las ordenes que estime pertinentes para que se revise la ante dicha

causa numero 146 del 1934 y una nueva Sentencia haga resplandecer la verdad y la conducta honrada del suplicante sea digna continuación de la que observava cuando en lucha contra el marxismo, fué herido y le concedieron la Medalla de sufrimientos por la Patria, que este y no otro, es el verdadero motivo que le impulsa a pedir la revisión para que mis hijos no se avergüencen para poder los legar mi unico patrimonio, una honradez sin tacha y un encendido amor a la Patria.

Gracia es esta que espero merecer del bondadoso corazón de V.S. y cuya vida Guarde Dios muchos años en bien de la Justicia y de los desgraciados a quien el destino le impuso, a V.I. ruega que si lo estima oportuno sea remitida la meritada causa a la Comisión de Revisión de Penas que haya de conocer de la revisión, tes-

21-8-4
4084

ILTMO. SEÑOR:

JOSE CASTRO BUJALANCE, de 40 años de edad, casado, natural de Hornachuelos (Córdoba), Guardia Civil que fué de la Comandancia de esta Capital, y hoy cumpliendo la condena de doce años y un día en esta Prisión Provincial por virtud de haber sido condenado en Consejo de Guerra que se celebró en esta Plaza el día 27 de septiembre de 1937, señalado con el número 146 de dicho año, ante V.I. con el mayor respeto y consideración se permite exponer:

Que decretada la revisión de los sumarios instruidos y aspirando el que suscribe a que con las aclaraciones que pudiera hacer, sea reducida la pena que se le impuso, a V.I. ruega que si lo estima porcedente sea remitida la meritada causa a la Comisión de Revisión de Penas que haya de conocer de la revisión, teniendo en cuenta además el tiempo que llevo ya privado de libertad cerca de cuatro años y el desamparo en que se hallan sus familiares privados de su protección.

A tal fin, se permite exponer el que suscribe, como antecedentes de los hechos y para que puedan tenerse en cuenta la revisión, los datos que van a continuación y que expresan la absoluta realidad:

Que encontrandose el 20 de julio de 1936 prestando servicio de puertas en el Cuartel de la Guardia Civil de Palma del Rio, fué tiroteado por dos individuos apostados en las esquinas próximas, respondiendo a la agresión en igual forma hasta lograr que los citados individuos se dieran a la fuga, después de haber dado la voz de alarma, saliendo el Jefe de Puesto y ordenándole que se retire a la sala de armas y permanezca a la vigilancia de la puerta por si se repitiera la agresión, repitiéndose de nuevo la agresión y respondiendo a ella los guardias que se encontraban en los balcones de la casa contigua. Sobre las cinco de la tarde del mismo día, enviaron los elementos de izquierda un individuo que tenian preso para que pactase con el Sargento la rendición del puesto, entrando dicho individuo por la casa contigua al cuartel, entrevistándose con el Sargento en el pabellón del sargento el cual permaneció todo el día en el mismo.

La capitulación mencionada la llevó a efecto sin consultar con el que suscribe ni, a lo que cree, con ninguno de los guardias del puesto, que solamente se dieron cuenta de ella al verle en la puerta con el personal del Comité, diciéndoles que dejasen las armas y se presentasen en el Ayuntamiento, donde fueron encerrados en los calabozos, hasta el día siguiente en que se presentó un tal "Españita", diciéndoles tenía orden de fusilarlos, pero que hablaría al

y haría todo lo posible por evitarlo, siendo a los pocos días llamado el Sargento para comunicarle que hiciéramos una instancia solicitando el ingreso en las Milicias, cosa que él mismo hizo en un pedazo de papel y a lápiz, con la idea de aprovechar la primera ocasión para pasarse a las fuerzas nacionales, instancia cuya solicitud no fué atendida, sin duda porque el Comité dudaba de la sinceridad de tal proposición, y continuando por lo tanto detenido.

Al parecer del que suscribe, todo lo sucedido estaba premeditado por el Jefe del Puesto de acuerdo con las personas de izquierdas, pues a más de la conducta observada en los momentoscríticos, existía el precedente de su comportamiento al intervenir en los sucesos ocurridos en la mencionada localidad el 20 de febrero del mismo año de 1936.

El que suscribe, gracias a las gestiones hechas por su esposa, consiguió ser trasladado a Hornachuelos, su pueblo natal, presentándose al Comandante de aquel Puesto y permaneciendo en compañía de los guardias del mismo hasta la entrada de las fuerzas Nacionales, a cuyo Jefe se presentó.

En el expediente instruido en averiguación de estos hechos fué procesado con cuatro más, celebrándose el Consejo de Guerra, en el que el Sr. Fiscal retiró la acusación al que suscribe, comunicándosele más tarde la sentencia recaída, que fué de DOCE AÑOS Y UN DIA,

A V. I. SUPLICA

por todo lo cual

se digne dar las ordenes oportunas para que el referido expediente pase a la Comisión de Penas para su revisión, por si procediera la rebaja o conmutación de la que en aquél tiempo le fué impuesta al que suscribe.

Gracia que espera merecer del bondadoso corazón de V.I. y de su recto proceder, cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba, 9 de agosto de 1940.

José Castro Bujalance

ILMO/ SEÑOR AUDITOR DE GUERRA DE LA SEGUNDA REGION MILITAR.
S E V I L L A .-

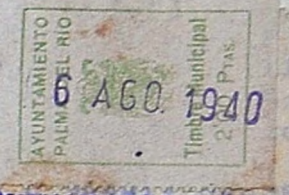

DON MANUEL GIMENEZ SALINAS, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO.-(CORDOBA).

CERTIFICO: Que en el Archivo de esta Secretaria de mi cargo se encuentra la INFORMACION que copiada a la letra dice como sigue:- -

"INFORMACION que se abre en este Ayuntamiento de Palma del Rio á instancia de Doña Carmen Tamayo Cardo, esposa del Guardia Civil del 18º Tercio JOSE CASTRO BUJALANCE, que ingresó en el Cuerpo el año de 1.931, el cual llevaba prestando sus servicios en este puesto desde el trece de Septiembre de 1.934,- donde se encontraba al estallar el Movimiento Salvador, y actualmente se encuentra detenido eb la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, sujeto á expediente.=Siendo esta información á instancia de parte con el fin de poder acreditar - que Don José Castro Bujalance, es persona de derecha, de orden de intachable conducta, de sentimientos religiosos y de absoluta identificación con el Cuerpo al que pertenece, compareció voluntariamente:- -

DON MARCELO MORENO FERNANDEZ, Jefe de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, quien manifiesta que conoce á José Castro Bujalance, asegurando que es persona de orden, que ha observado siempre buena conducta, haciendole honor al uniforme que vestia.=Marcelo Moreno.=Rubricado.=- - -

DON MANUEL JIMENEZ MORALES, Gestor municipal y Veterinario titular, dice que ha tratado á José Castro Bujelance, que es persona de orden y sentimientos religiosos, y que sentia gran amor por el Benemérito Instituto.=M.Gimenez=Rubricado"- - -

DON RAFAEL GARCIA MONTORO, industrial y propietario, manifiesta que conoce á José Castro Bujalance, garantizando es persona de derecha de buena conducta y disciplinado, sintiendo gran cariño y respeto por sus Jefes, asi como amor al Cuerpo.=Rafael Gª.Montoro.=Rubricado.=- - - - - - - - - - - - - - - - - -

DON FEDERICO NAVARRO MEDINA, albañil, manifiesta haber tratado á José Castro Bujalance, durante su residencia en esta habiendo comprobado sus sentimientos religiosos ideas de orden y de derecha, siendo siempre un fiel cumplidor de sus obligaciones.=Federico Navarro.=Rubricado.=- - - - - - - - - - - - - - -

DON BARTOLOME RODRIGUEZ ONIEVA, empleado municipal, dice conocer á José Castro Bujalance, estimandolo como persona de orden y sentimientos religiosos, habiendo observado siempre buena conducta y diligencia en el cumplimiento de su deber.=Bartolomé Rodriguez.=Rubricado.=- - - - - - - - - - - - - - - - - -

DON FERNANDO TIRADO RUIZ, del Comercio, manifiesta conocer á José Castro Bujalance, garantizando que es persona de orden y buena conducta asi como cristiano, habiendole demostrado siempre en la estima que tenia al uniforme que vestia.=F.Tirado Rubricado.=- -

DON MIGUEL HIGUERAS VEREDA, induatrial, manifiesta que por tener su domicilio muy cercano al Cuartel de la Guardia Civiel, trató con frecuencia y buena amistad a José Castro Bujalance y pueda garantizar que tenia sentimientos religiosos y de orden, observando buena conducta, haciendo condenación de los abusos que cometian las Organizaciones y Comités de izquierda a los que siempre estubo dispuesto á combatir.=Miguel Higueras.=Rubricado.=- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DON MELCHOR CONTINENTE ROSA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.=CERTIFICO:Que las anteriores manifestaciones e informes han sido evacuados ante la presencia del Sr. Presidente de la Comision Gestora de esta Ciudad, Don Angel Martinez Liñan, y del que suscribe, haciendose constar que todas las personas de figuran en esta Informacion son de orden y de derechas, mereciendo sus manifestaciones absoluta garantia.=Y para que así conste y la interesada Doña Carmen Tamayo Cardo pueda acreditarlo donde le convenga, expido la presente visada y sellada por la Presidencia, en Palma del Rio a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.-- M.Continente.-Vº.Bº.-El Presidente.-Angel Martinez.-Ambos Rubricados." --

Y para que así conste, y á petición de la interesdsada, expido la presente visada y sellada por la Alcaldia en Palma del Rio á seis de Agosto de mil novecientos cuarenta.-

Vº.Bº.
El Alcalde.

El Secretario,acctal.

ALCALDIA NACIONAL - PALMA DEL RIO

En la Villa de Hornachuelos a seis de Agosto de mil novec
cuarenta, reunidos a petición petición de parte interesada
Carmen Tamayo Cardo, esposa del Guardia 2º del Puesto de Pa
Rio, D. José Castro Bujalance, los vecinos de Hornachuelos (
que suscriben la presente información, todos mayores de edad
pietarios é industriales de esta Villa hacen las siguientes
festaciones: Que conocen desde su ninez al citado individuo
CASTRO BUJALANCE de treinta y nueve años de edad, natural y
de esta población, el cual siempre observó una intachable co
político-social, perteneció a partido de derechas sin que hub
figurado con cargos directivos de ninguna índole en ellos, s
un trabajador Agrícola considerado de todos y conceptuado
rable en su trabajo y honradez: Que tienen conocimiento que
individuo fué sometido a juicio sumarísimo por el delito de
lión y juzgado en concejo de Guerra en unión de cuatro compa
más en la plaza de Córdoba el día veintisiete de Noviembre de
año mil novecientos treinta y siete en cuyo acto fué retirada
acusación por el Ilmo. Sr. Fiscal por no encontrar responsabi
alguna respecto a su actuación, lo que a pesar de ello fué dic
sentencia condenando a los cinco procesados a la pena de DOCE
Y UN DIA por el delito de auxilio a la rebelión, y como nos co
que dicho individuo ha observado buena conducta durante el ti
que ha desempenado el cargo de Guardia Civil 2º en la Ciudad
Palma del Río según los informes que hemos recogido a la vez
durante la dominación roja estuvo en esta Villa, hasta que fue
evacuada por los rojos que le obligaron como a todos los vecin
a marchar al campo y se fué con los demás Guardias Civiles del
puesto de esta Villa, hasta que al ser liberada esta población
presentó al Comandante Militar, el cual le ordenó hiciera su pr
sentación en la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, donde
fué detenido. Durante su estancia en esta Villa no intervino
ningun acto ni caso de ninguna índole, por estarle prohibido
salida de su casa por los Marxistas por lo cual

tanto adcito al Glorioso Movimiento Nacional, es persona acre
a que previo el examen y revisión del sumario que nos hemos
pado sea indultado y puesto en libertad, obrando así en justi
como así ha ocirrido con el compañero Emilio Sánchez Cáceres,
tanto y en obsequio a la citada esposa de dicho Guardia Civ
Doña Carmen Tamayo Cardo, hacemos resaltar la conducta moral
política del mismo JOSE CASTRO BUJALANCE que repetimos ha
intachable y por la información que conocemos de Palma del
en identicas condiciones. Y para que sirva de dato aportado
hacer la revisión de mentado expediente habido en cuenta, ha
servir de prueba de descargo en favor del interesado, a la
que con vistas a este informe y los aportados con anterior
le servirá de abono para su resolución favorable en el nu
examen y resolución que proceda. Así lo firmamos despues d
do y aprobado por todos los señores que han sido compareci
solo objeto de la petición que nos hace la interesada en
rida Villa fecha como antes.

ACEPTADO Y CONFORMES LOS COMPARECIENTES.

Vº Bº
El Alcalde. Garantiza las firmas

Rafael Melendez

El Jefe Local de F.E.T y de
las Jons garantiza las firmas

José Santistebas

José Bernal Nieto

Fernando Ferrer

Pedro Rijano

José General

Eduardo Saguero

José Márquez

Miguel Sagrado

Juan Cañero

Miguel Domínguez

José Ortiz

José Caballero

Antonio Martín Vega

Angel Sta Parra

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES
DEL SUR

1.096

23 1428 12 39

Capitan Fernandez

Exmo Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E. la peticion de indulto que formula el condenado Angel Perez Fernandez con los documentos que adjunta, informe del Juez Instructor y del Vocal Ponente del Consejo de Guerra que actuo en la celebracion del juicio sumarisimo para que se digne resolver lo que sea procedente en justicia.

Dios guarde a V.E muchos años
Cordoba, a 23 de Dbre 1.939
Año de la Victoria
El Coronel Presidente

Francisco Franco

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE URGENCIA * CÓRDOBA *

AUDITORÍA DE GUERRA

37 15293 12 39

6/116

Exmo Sr Jefe del Estado

Excmo Señor

Angel Perez Fernandez, ex-guardia civil de la Comandancia de Córdoba y puesto de Palma del Rio, natural de Alcaracejos de igual provincia, de estado casado con dos hijos, con el debido respeto y subordinación tiene el honor de exponer:

Que el dia diez y nueve de Julio del año mil novecientos treinta y seis estaba en unión de todos sus compañeros y la clase, resultamente de parte de la Gloriosa Causa Nacional; que en la defensa del Cuartel el dia veinte que fué atacado por los marxistas le cupo el honor de defender el mismo puesto atacado desde las diez horas hasta las diez y seis del mismo, siendo mandado a que por referido lugar pusiera bandera blanca, a lo que se negó, pero prontamente apareció esta por el lugar que ocupaba la clase; Que una vez invadido el Cuartel por las hordas rojas, fué llamado por el Sargento, ordenandole depusiera las armas, despues de haberlo hecho todos los paisanos y los demás compañeros; siendo acto seguido conducidos a la Carcel.

Que durante los treinta y ocho dias que en ella permaneció fué invitado a ponerse al lado de los marxistas negandose a ello; hecho que fué citado en la declaración del testigo Juan Rodriguez Ruiz.

Que el dia veintiseis de Agosto dia de la liberación pudo burlar a los marxistas que le obligaban a seguirlos, ocultandose en el Cuartel hasta la entrada de las fuerzas nacionales contribuyendo desde aquel momento a la total liberación.

Que el treinta de Agosto, fué concentrado en Córdoba donde prestó sus servicios hasta el primero de octubre que salió en columna en la ofensiva de Ubejo, Villaharta, Espiel, Belmez, Pueblo Nuevo y Peñarroya, terminando la liberación de esta ultima, en la que permaneció hasta el dia quince de Noviembre, en que fue llamado a Córdoba y comunicado el proceso, por haber hecho tiro pieza de cartuchos de escopeta, los ultimos diez dias de encarcelamiento; hecho que practicó bajo amenaza de muerte, por lo cual fué condenado por el delito de auxilio a la Rebelión el dia veintinueve de Septiembre del

año mil novecientos treinta y siete a 12 años y un
Que lleva cumplidos tres años de privación de libertad
mo de redención de penas por el trabajo y otro de conde
Por todo lo expuesto y por haber sido puesto en libertad
compañero con la misma causa; es por lo que rectum
S.E.;

Suplicandole humildemente le sea concedido el indulto por
de la pena; para con verdadero patriotismo con
al engrandecimiento de la España Una Grande
Gracia que no duda alcanzar del corazón tan
bondadoso de S. E cuya vida guarde Dios
años. para bien de los españoles.

Córdoba 9 de Diciembre de 193

Año de la Vitoria

Angel Perez
Fernández

Excelentísimo Señor Jefe del Estado Español

Madrid

Providencia Presidente Consejo Guerra Sr. Peñalver

Córdoba a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

Por recibida la anterior instancia, pase al Juez Militar D. Gregorio Prados para que con devolucion de la misma informe.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente de urgencia, doy fe.-

Gregorio Prados Ramos, Magistrado, oficial 1º Honorario del Cuerpo Jurídico Militar adscrito al Consejo de Guerra Permanente de urgencia de esta Plaza y Juez Instructor que fué de la causa nº 146 de 1.936 á que se refiere la precedente instancia; cumpliendo el informe que se me ordena en la precedente providencia por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra antes mencionado, respetuosamente cumpleme manifestar: Que de las resultancias sumariales solo resulta contra el solicitante el cargo de haberse rendido en union de sus demás compañeros en la defensa de la Casa Cuartel de Palma del Rio y haberse sumado con los demás Guardias Civiles á cargar cartuchos para los marxistas durante su cautiverio y recibir con ellos "con, digo, una solicitud pidiendo se les destine con las milicias del pueblo como tales para defender al gobierno constituido y á la república. En cambio aparece en favor del solicitante que destinado á ocupar

y defender el punto mas peligroso del Cuartel lo hizo sin desmayo ingandose á pesar aquel sitio se izara bandera blanca. Durante su actuacion en aquellos tristisimos solo flaqueó su alto espiritu militar y valor personal al someterse á la limpieza y carga de cartuchos y á recibir la solicitud antes mentada; las circunstancias de lugar y tiempo en que se encontraban constituidos aquellos infortunados hombres acreditan que mantenerse en un estado de rebeldia seria conducirles á sacrificio baldio con merma para la Legnada Cruzada de bravos esforzados, decididos y valientes que portenecimente al cambiar las circunstancias y en uso de su libre albedrio, habrian de luchar con toda abnegacion y desinteres por el Triunfo de Venustiano Carranza como asi lo hizo el propio interesado que desde el momento en que fue liberado empuñó las armas para reanudar la lucha contra la hediondo horda con todo entusiasmo. Durante su servicio militar Angel Perez Fernandez jamás dió lugar á la mas leve reprension y lo propio resulta de su ojas de servicios en el invicto Instituto donde lejos de ser conocido, ha tenido el elevado honor de recibir gracias de S. M. El Rey por su valor y alto espiritu, asi como disciplina, lealtad y abnegacion que evidenció defendiendo el orden en cuantas ocasiones se le presentaron.

Por todas estas razones es de opinion el que suscribe proceder de oficio á la instancia para que por Su Excelencia nuestro venerado Caudillo con el acierto que le es peculiar, resuelva lo que sea mas procedente en justicia.

Coixtla quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Año de la Victoria

Cuyo Cuadros

PROVIDENCIA PRESIDENTE
SR CORONEL PEÑAVER

Cordoba 16 de Diciembre del 1,939

Unase el anterior dictamen a la instancia de su razon, y pase a informe del vocal ponente D. Marcial Zurera. Lo mandó y firma S.S. Doy fe

CONSEJO PERMANENTE DE GUERRA * CORDOBA *

Informe

El Vocal Ponente que suscribe, despues de examinar la precedente solicitud de indultocon el informe del instrutor y vistas las circunstancias favorables para el solicitante que concurrieran en su actuación, estimo que procede la propuesta de indulto de Angel Perez Fernandez, por ser de estricta justicia.

No obstante, la Superioridad con su mas elevado criterio resolvera como estime pertinente.

Córdoba 22 de Diciembre del 1,939.
Año de la Victoria

SALUDO A FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

JEFATURA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

DELEGACIÓN DE
Alcaracejos

S/ REFERENCIA
N/ REFERENCIA

Alcaracejos, 5 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

~~Año Triunfal~~

Los que suscriben Autoridades Locales de la Villa de Alcaracejos.

Certifican: Que Angel Pérez Fernández de 38 años de edad, casado, exguardia civil y de esta naturaleza, fué persona de toda garantía en su aspecto moral y religioso hasta el 18 de julio de 1936. Después de esta fecha y durante el Glorioso Movimiento, es desconocida su actuación.

Políticamente, siempre estuvo al lado de las personas de orden; de ideas, derechistas como lo comprueba, que por su mandato y con el solo objeto de votar la candidatura de derechas, trasladó a su esposa desde Palma del Río a esta localidad el 16 de febrero de 1936.

Siempre fué orgulloso defensor del Benemérito Cuerpo a que pertenecía y se distinguió en todo momento por su elevado patriotismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

El Alcalde
Fdo. Francisco Jaen Yala

El Jefe Local
Cristóbal Valera

AYUNTAMIENTO ALCARACEJOS

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
JEFATURA LOCAL
Alcaracejos (Córdoba)

El Comandante de Pto
de la Guardia Civil
Lucas Gomez Sepulveda

GUARDIA CIVIL
PROV.ª DE Córdoba
PUESTO DE Alcaracejos

El Cura Párroco
Antonio Fernández Caballero

E. T.—Mod. 1

1

La Superiora del Monasterio del Cister de Córdoba certifica que Angel Pérez Hernández sobrino carnal de una de mis Religiosas es de conducta recomendable y de ideas profundamente religiosas por lo cual, estuvo al lado del glorioso movimiento desde el primer dia defendiendo en su puesto de Guardia Civil, la Religión y la Patria.

Mª Isabel de S. Pedro
Abadesa

10 de Diciembre de 1939

CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO. PROVINCIA DE CORDOBA

- D u p l i c a d o -

INFORMACION: Que se abre en este Ayuntamiento de Palma del Rio, á instancia de Doña Teresa López y López, esposa del Guardia Civil, del 18º Tercio Angel Pérez Fernández, que ingresó en el Cuerpo hará próximamente unos nueve años, el cual llevaba prestando sus servicios en este Puesto desde el pasado año de mil novecientos treinta y dos, donde se encontraba al estallar el Movimiento Salvador y actualmente se encuentra detenido en la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, sujeto a expediente.

Siendo esta información á instancia de parte con el fín de poder acreditar que Don Angel Pérez Fernández, es persona de derecha, de orden, de intachable conducta, de sentimientos religiosos y de absoluta identificación con el Cuerpo a que pertenece comparecen voluntariamente:

DON RAFAEL CARRASCO TORRES: Practicante titular y Secretario de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, manifiesta que conoce á Angel Pérez Fernández, garantizando que este es persona de derecha, de buena conducta y disciplinado, sintiendo gran cariño y respeto por sus Jefes, así como amor al Cuerpo.-

Rafael Carrasco Torres

DON ANTONIO RUIZ AGUILAR: Industrial y propietario, dice que ha tratado a Angel Pérez Fernandez, que es persona de orden y sentimientos religiosos y que sentía gran amor por el Benemérito Instituto.-

Antonio Ruiz Aguilar

DON FEDERICO NAVARRO MEDINA: Albañil, manifiesta haber tratado á Angel Pérez Fernández, durante su residencia en esta, habiendo comprobado sus sentimientos religiosos, ideas de orden y de derecha, siendo siempre un fiel cumplidor de su obligación.

Federico Navarro Medina

DON MARCELO MORENO FERNANDEZ: Empleado de Banca y Jefe de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, manifiesta que conoce a Angel Pérez Fernández, asegurando que es persona de orden, que ha observado siempre buena conducta, haciendole honor al uniforme que vestía.

Marcelo Moreno Fernandez

DON MANUEL JIMENEZ MORALES: Gestor del Ayuntamiento y Veterinario Municipal, dice que por haber estado Angel Pérez Fernandez, de ordenanza aproximadamente unos tres años, con el Teniente Don Juan Domínguez, y este vivir frente de su casa, pudo tratar al Pérez Fernandez, garantizando que el mismo es persona de orden y sentimientos religiosos y que sentía gran amor por el Benemérito Instituto.

Manuel Jimenez Morales

DON MIGUEL DELGADO GIL: Del comercio, dice conocer a Angel Pérez Fernández, estimandolo como persona de orden y sentimientos religiosos habiendo observado siempre buena conducta y diligencia en el cumplimiento de su deber.

Miguel Delgado Gil

DON MIGUEL RIGUERAS VEREDA: Industrial, manifiesta que por tener su domicilio muy cercano al Cuartel de la Guardia Civil, trató con frecuencia a Angel Pérez Fernández, y puede asegurar que el mismo condenaba los atropellos que cometian las organizaciones y afiliados al "Frente Popular", garantizando que es persona de buena conducta sentimientos religiosos y de orden.

Miguel Rigueras Vereda

Estoes una copia esacta de una que se mando à Sevilla en Septiembre del 1937 Teresa López

Ilustrísimo Señor

Tengo el honor de remitir a S. I. la instancia adjunta, que dirijo al Generalísimo en súplica de indulto.

Rogando a S. I. se digne darle curso; y unido a su buen informe y a la generosidad de nuestro invicto Caudillo, quiera Dios que este su subordinado pueda estar pronto al lado de su esposa e hijos

Gracia que espera merecer del bondadoso corazón de S. I. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de España.

Córdoba 9 Diciembre 1939

Año de la Victoria

Antonio Pereá Fernández

Ilmo. Señor Presidente del Tribunal Permanente de esta Plaza

MD D Expediente núm. 50360

MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

20

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

WALDO IBAÑEZ CAVILAN de 29 años de edad, de estado casado y de profesión G. Civil natural de Santa Mudela fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Cordoba el 28 de septiembre de 19 37, a la pena de Doce años y un dia de R.m. con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Cordoba propone en aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.° 21) que sea conmutada la referida pena por la de Tres años de P. m. ; el Auditor conforme el Capitán General de la Región no infa.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado realizo los que se relatan en la propuesta m sma que se acompaña.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de Seis meses un dia de Prision Menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.° del Grupo VI de las normas anteriormente dadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al mo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 24 de septiembre de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército. dos firmados y rubricados.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi- ba que debe cumplir el rematado es la de Seis meses y un dia de Prision Menor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de ertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando nta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 4 OCT. 1943 de 194

El Secretario de la Comisión,

CMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MIL TAR

A=F D

Expediente núm. 59339

MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

JOSE CASTRO BUJALANCE natural de Hornachuelos de 36 años de edad, de estado casado y de profesión Guardia Civil fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el dia 28 de septiembre de 19 37, a la pena de doce años y un dia de reclusion menor con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Córdoba propone en aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.° 21) que sea conmutada la referida pena por la de tres años de prision m. ; el Auditor idem el Capitán General de la Región no inf.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado realizó los relatados en la misma propuesta adjunta.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de seis meses y un dia de prision menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.° anga. del Grupo VI de las normas anteriormente citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 5 de octubre de 194 3

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército. Todos firmados y rubricados.

MINISTERIO DEL EJERCITO COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, -2 NOV 1943 de 194

El Secretario de la Comisión,

XCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA 2ª REGION MILITAR

a.f D

Expediente núm. 59399 153

MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

0990

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

FRANCISCO GARCIA CABELLO natural de Bujalance de 41 años de edad, de estado casado y de profesión Guardia Civil fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el dia 28 de septiembre de 19 37, a la pena de doce años y un dia de reclusion menor con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Córdoba propone en aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.° 21) que sea conmutada la referida pena por la de tres años de prision m. ; el Auditor idem el Capitán General de la Región no inf.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado realizó los relatados en la misma propuesta adjunta.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de seis meses y un dia de prision menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.° anga. del Grupo VI de las normas anteriormente citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Iltmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 5 de octubre de 194 3

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército. Todos firmados y rubricados.

MINISTERIO DEL EJERCITO · JUNTA CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 NOV. 1943 de 194

El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA 2ª REGION MILITAR

M/G

D.

Expediente núm. 50.573

MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

220

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

EMILIO SANCHEZ CACEREZ natural de Hinojosa del Duque de 29 años de edad, de estado casado y de profesión Guardia civil. fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Cordoba el 28 de septiembre de 19 37, a la pena de doce años y un dia de reclusion con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Cordoba propone en aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.° 21) que sea conmutada la referida pena por la de Tres años de prision menor. ; el Auditor conforme el Capitán General de la Región no informa

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado Realizo los que se relatan en la propuesta misma que se acompaña

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de Tres años de prision menor. que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.° del Grupo VI de las normas anteriormente citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército. Todos firmados y rubricados.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Tres años de prision menor. con las accesorias de esta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 OCT. 1943 de 194

El Secretario de la Comisión,

ILMO. SR. Capitan General de la Segunda Region.

M/G= Expediente núm. 50.480/55

MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS.

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

ANGEL PEREZ FERNANDEZ natural de Alcarecejos de 33 años de edad, de estado casado y de profesión G. civil fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Cordoba el 28 de septiembre de 19 37, a la pena de oce años y un dia reclusion con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Cordoba propone en aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.° 21) que sea conmutada la referida pena por la de Tres años de prision menor. ; el Auditor conforme el Capitán General de la Región Navarra

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado Realizo los que se relatan en la propuesta misma que se acompaña.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena de Tres años de prision menor. que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.° del Grupo I de las normas anteriormente citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 22 de septiembre de 194 3.

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército. Todos firmados y rubricados.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Tres años de prision menor. con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 4 OCT. 1943 de 194

El Secretario de la Comisión,

ILMO. SR. Capitan General de la Segunda Region.

Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don Antonio Gomez Romero Tte. Coronel de Caballería
Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza
Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Artillero 2.º Rafael Martinez Perea el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a 30 Treinta de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ~~cuatro~~ tres.

Antonio Gomez

Martinez Perea

Providencia Juez

Gomez Romero

En Córdoba a Treinta de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibo el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado Waldo Ibañez Garilan y otra únase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en este Juzgado y en su consecuencia, oficiese al Comandante de Puesto de la G. C. para que manifieste la situación actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy fe.

47

220

En contestación a su escrito de fecha 30 del anterior por el que me interesa le participe prisión donde se encuentre el encartado ANGEL PEREZ FERNANDEZ Guardia civil que fué de éste Puesto, tengo el honor de participar a V. que practicadas las debidas gestiones, resulta que de dicho individuo no existe en ésta ningún familiar que pueda informar sobre tal expremo, suponiéndose que esta residá en Alcaracejos, ignorándose por tanto donde pueda encontrarse.
Dios guarde a V. muchos años
Palma del Río 4 de diciembre de 1943

El Comandante de Puesto

[illegible]

[illegible]iente Juez Instructor del Juzgado Militar de Ejecuto-
[illegible]º 2, Sr. Hans Gomez.

Córdoba

PROVIDENCIA JUEZ SR GUEEZ ROMERO

En Cordoba á quince de Marzo de mil novecientos curenta y cuatro.

Por recibido el presente escrito unase a los autos de su razon,y en su vista oficiese al Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza interesando donde fijo su residencia elp penado al ser puesto en libertad condicional.-

Lo manda y firma.S.S.

Doy Fé

DILIGENCIA,- Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy Fe.

220

Consecuente a su respetable escrito de fecha 30 de Dibre próximo pasado; tengo el honor de participar a V.S., que el vecino de esta localidad VVALDO IBAÑEZ GAVILAN "Guardiacivil" se encuentra en esta en libertad procedente de la carcel de Astorga; con residencia en la Calle Ancha Nº7.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santa Cruz de Mudela 3 de Enero de 1,944.

El Cente Puesto.

Ilmo. Señor Juez Instructor del Juzgado Especial Ejecutorio Conmutaciones de penas Nº 2

C O R D O B A

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - 118 - PUESTO DE BUJALANCE - RURAL

En cumplimiento a cuanto ordena en su superior escrito de fecha 30 del anterior, tengo el honor de participarle a la Superior autoridad de V, que FRANCISCO GARCIA CABELLO, se encuentra residiendo de Cordoba, Barrio Nuevo de San Rafael, en las Margaritas y la prision que le concedió los beneficios fué la de Cordoba.

Dios guerde a V, muchos años.

Bujalance 12 Enero de 1944.

El Comandante del Puesto.

Miguel Amoris Montaner

Teniente Juez Instructor del Juzgado Especial de Ejecución de Conmutaciones de penas nº 2 - Sr. Hans Comes-

C O R D O B A

PROVIDENCIA JUEZ SR GOMEZ ROMERO / En Cordoba a diez y seis de Marzo del mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Por recibido el presente escrito unase a los autos de su razon, y en su vista remitanse los documentos necesarios para complimentar lo ordenado el el certificado de conmutacion de pena concedida al mismo.-

Lo manda y firma S.S.

Doy Fé

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy Fé

...ROIA DE LA GUARDIA CIVIL
...AL
CARACEDOS

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 11 del actual en el que interesa el actual paradero y prisión que le concedió la libertad condicional del penado Angel Ruiz Fernandez, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. S. que dicho individuo se encuentra en esta localidad con domicilio calle Espavaila nº 5 y habiendole dado dicha libertad condicional la prisión provincial de Córdoba

Dios guarde V. S. muchos años
Espeleta 14 Enero 947
El Comandante puesto
Miguel [illegible]

...ado Especial de Comunicaciones de Tenal
nº 2
Córdoba

PROVIDENCIA JUEZ
SR
GOMEZ ROMERO =/

/ En Cordoba a dos de Abril del mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Por recibido el presente escrito unas a los autos de su razon, y en su vista remitanse los documentos necesarios para vcomplimentar lo ordenado en el certificcado de conmutacionde pena cocedida al mismo.-

Lo manda y firma S.S.

Doy fé

DILIGENCIA .-Seguidamente se cumple lo mandado.-

Doy Fé

220

Como asunto de mérito tengo el honor de remitir a V. S. escrito firmado por el interesado vecino de esta José Castro Bujalance, el cual les ha sido entregado en el día de la fecha, certificado de Comprobación de Pena, según me ordena en su respetado escrito de fecha 11 del actual.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Hornachuelos 15 Enero 1944

El Comandante de Puesto

P. A.

El Guardia 1º

Manuel Berrocoso González

Sr. Juez Especial de Ejecutorias de Conmutación de Pena

(Córdoba)

Como acuse de recibo a su superior escrito de fecha 13 de los corrientes, tengo el honor de participar a la respetable Autoridad de V.S. que en esta se desconoce el encartado Angel Perez Fernandez, por lo que adjunto le remito el certificado de conmutación que corresponde al citado Angel Perez Fernandez.

Dios —

Guarde a V. S. muchos a

Ojeo a 24 de Enero de 1

El Comandante-Puesto P.

El Guardia 2º

Francisco Orihuela Rodrigu

Sr. Juez Militar Especial de Ejecutorias

Conmutaciones de Penas

Córdoba

220

En cumplimiento a cuanto interesa en su superior escrito de fecha 30 del pasado tengo el honor de participar a la superior autoridad de V. que Emilio Sanchez Cáceres se encuentra en Córdoba calle Cardenal Toledo nº 3, fué libertado de la Prisión de Córdoba.

Dios guarde a V. muchos años
Huércal 4 Enero de 1944
El Comandante de Puesto

Joaquín López Fernández

Fernando Fuss Instructor del Juzgado Especial Ejecutorias de Conmutaciones de Penas nº 2
Córdoba

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarisimo de urgencia n.º 146 instruído contra UBALDO IBAÑEZ GAVILAN

Fué reducido a prisión por la presente causa el dia 12 de Noviembre del 1936

Fué condenado a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el dia DEJO once de Mayo del mil novecientos treinta y siete

S. E. u O.

V.º B.º Córdoba 3 de Enero de 1944

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas, El Secretario,

165

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarisimo de urgencia n.º 146 instruído contra FRANCISCO GARCIA CABELLO

Fué reducido a prisión por la presente causa el dia 21 de Octubre de 1936

Fué condenado a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de SEIS MESES Y UN DIA DE RECLUSIÓN MENOR

En su consecuencia, ~~queda~~ dejó extinguida la nueva pena el dia veinte de Abril del mil novecientos teinta y siete

S. E. u O.

V.º B.º

Córdoba 3 de Enero de 194 4

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

El Secretario,

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba

100

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de urgencia n.º 146 instruído contra JOSE CASTRO BUJALANCE

Fué reducido a prisión por la presente causa el dia 11 de Septiembre del 1936

Fué condenado a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el dia diez de Abril del mil novecientos treinta y siete

S. E. u O.

V.º B.º
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

Córdoba 11 de Enero de 194 4

El Secretario,

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de urgencia n.º 146 instruído contra EMILIO SANCHEZ CACERES

Fué reducido a prisión por la presente causa el dia 15 de Noviembre del 1936

Fué condenado á la pena de DOCE AÑOS DE MY UN DIA DE RECLUSION MENOR

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de TRES AÑOS DE PRISION MENOR

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el dia catorce de Noviembre del mil novecientos treinta y nueve S. E. u O.

V.º B.º Córdoba 13 de Enero de 194 4

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas, El Secretario,

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba

189

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de urgencia n.º 146 instruído contra ANGEL PEREZ FERNANDEZ

Fué reducido a prisión por la presente causa el dia 11 de Septiembre del 1936

Fué condenado a la pena de DOCE AÑOS DE RECLUSION MENOR

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de TRES AÑOS DE PRISION MENOR

En su consecuencia, ~~dejada~~ dejó extinguida la nueva pena el dia diez de Septimbre del mil novecientos treinta y nueve

S. E. u O.

V.º B.º Córdoba 13 de Enero de 194 4

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

El Secretario,

0B4184969

SUSTITUCION DE FOLIO.- En Sevilla a siete de noviembre de mil no-
========== vecientos setenta y siete.

Se extiende la presente para hacer constar que con esta fecha y segun lo consignado en providencia obrante al folio 222, queda suplido por el presente pliego el folio 169, correspondiente a un taloncillo de condena que se remite al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Y para constancia se extiende el presente que firma S.Sª. doy fé.

STRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES 140

a recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º L46/36

ondiente a Francisco García Cabello

nte del Juzgado Militar de Ejecutorias de con-

ones de ..... de 19

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

de 23 MAR. 1944

EL JEFE DEL REGISTRO,

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
SALIDA

STRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES

220

141

a recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 146

ndiente a Angel Perez Fernandez

te del Juzgado Militar de Ejecutorias de

ncutaciones de Penas nº 2

de Córdoba de 19

MINISTERIO DE JUSTICIA
EL JEFE DEL REGISTRO,
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
SALIDA
19 ENE. 1944
REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

0B4177432

SUSTITUCION DE FOLIO.-En Sevilla a veinte de Febrero de mil novecientos seten-
========== ta y ocho.

Se extiende la presente para hacer constar, que con esta fecha y segun lo consignado en providencia obrante al folio 243, queda suplido por el presente pliego el folio 172, correspondiente a un taloncillo de condena que se remite al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Y para que conste se extiende el presente que firma S. Sª., doy fé.

va liquidación de conde

STRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES

2-20

173

a recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º 146

ndiente a José Castro Bujalance

te del juzgado Militar de Ejecutorias de

utaciones de Penas n.º 2

de Córdoba

EL JEFE DEL REGISTRO,

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
SALIDA
19 ENE. 1944
REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

RISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

m. 742

Tengo el honor de comunicar a V.S que en el dia de hoy se ha recibido en este Establecimiento, certificado de conmutación de pena y nueva liquidación de condena, correspondiente al penado en situación de libertad condicional Angel Perez Fernandez.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba a 14 de Enero de 1.944.

PROVINCIAL DE CORDOBA
DIRECCION

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Comutaciones Penas Sr Hans Gómez.

Plaza.

PRISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

Núm. 4108

175

220

Consecuente a lo que interesa en su atento escrito fecha 15 del actual recibido en el dia de hoy, tengo el honor de comunicar a V.S. que el que fué interno de este establecimiento Angel Perez Hernandez, fijó su residencia a su salida de esta en el Cuartel de la Guardia Civil de la Victoria de esta Capital.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba a 19 de Marzo de 1.944.

PRISION PROVINCIAL DE CO
DIRECCION

Sr. Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones y Penas nº 2.

Plaza.

175

Como acuse de recibo, tengo el honor de participar a la respetada autoridad de V.S. que se ha recibido en este Puesto su escrito de fecha 10 del actual y certificado de conmutación de pena referente al vecino de esta localidad ANGEL PEREZ FERNANDEZ cuyo documento le ha sido entregado al interesado, siendo adjunta una diligencia firmada por el mismo de haberlo recibido.
Dios guarde a V.S. muchos años
Alcaracejos 20 de Abril 1944.
El Comandante del Puesto

niente Coronel Juez Instructor del Juzgado Especial
nmutaciones de Penas nº 2.
Córdoba.

GOBIERNO MILITAR SECCION JUSTICIA

D E C R E T O

De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, acuerdo pase la presente Causa contra los guardias civiles WALDO IBAÑEZ GAVILAN, ANGEL PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCO GARCIA CABELLO, EMILIO SANCHEZ CACERES y JOSE CASTRO BUJALANCE a la Comisión Provincial de Examen de Penas a sus efectos.-

Córdoba 23 de Enero de 1,941

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN.

Queipo

Nº 23

12 años, 1 día
2 años
remitida a Orilla

Ilmo. Sr:

EXPONER: UBALDO IBAÑEZ GAVILAN de 33 años de edad natural de Santa Cruz de Mudela (C-Real) condenado a la pena de 12 años y 1 dia por el delito de Auxilio a la Rebelión en Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el dia 28 de Septiembre de 1937 deducido del Sumario nº 146 de 1937 que actualmente extingue en la Prisión Central de Astorga a V.I. con el máximo respeto tiene el honor de

SUPLICA: Que ignorando el resultado de la revisión de su causa y teniendo a su mujer y madre en situación precaria a V.I. si lo tiene a bien comunicarle el resultado de la revision de su causa, por si puede disfrutar de los beneficios de Libertad Condicional con arreglo a las normas del Decreto de 1º de Abril ppdo.

Gracia que espera alcanzar de la reconocida justicia de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Astorga a 7 de Mayo de 1941

Ubaldo Ibañez

ILMO SR Presidente de la Comisión Provincial de Examen de Penas
CORDOBA

En el dia de la fecha y por el Sr.Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad,se me ha hecho entrega de un certificado expedido a mi favor por el Sr.Secretario del Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba del que es Juez el Teniente Coronel de Caballeria DON ANTONIO GOMEZ MONTERO, cuyo documento está expedido en diez de Abril del corriente año.

Alcaracejos 20 de Abril de 1944.

EL ENCARTADO,

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Lo pongo yo el Secretario para hacer constar que en el dia de la fecha, teneindo a mi presencia al encartado de este Procedimiento EMILIO SANCHEZ CACERES, el cual fue por mi debidamente indentificado notificandole en leg l forma el certificado de resolucion definitiva con la lectura integra del mismo y haciendole entrega del testimonio por interesarlo el encartado, por virtud del cual la pena que tiene que cumplir el mismo es la de TRES AÑOS DE PRISION MENOR.

Y en prueba de quedar entrado y notificado y recibir el testimonio firma conmigo en Cordoba a trece del Enero del mil novecientos cuarenta y cuatro. de que doy.....fe

Emilio Sanchez Cáceres

[illegible]

ON PROVINCIAL
DE
CORDOBA
DIRECCION

143.
0

Tengo el honor de comunicar a V.E que en el dia de hoy se ha recibido en este Establecimiento, certificado de conmutación de pena y nueva liquidación de condena, correspondiente al penado en situación de libertad condicional Emilio Sanchez Cáceres.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba a 14 de Enero de 1.944.

PROVINCIAL DE CORDOBA · DIRECCION ·

z Militar Especial de Ejecutorias de Comutaciones
as Sr Hans Gómez.

Plaza.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

180

Lo pongo yo el Secretario paramhacer constar que con esta fecha teniendo a mi presencia al encartado de este Procedimiento FRANCISCO GARCIA CABELLO, el cual fue por mi debidamente indentificado notificandole en legal forma el certificado de resolución definitivs con la lectura integra del mismo y haciendole entrega del mismo testimonio por interesarlo el encartado , por virtud del cual la pena que tiene que cumplir el mismo es la de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR ;

Y en prueba de quedar enterado y notificado y recibir el testimonio firma conmigo en Corodoba a diecisiete de Enero del mil no vecientos cuarenta y cuatro. de que doy fe.....fe

Francisco Garcia Cabello

141

220

SION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

4121

Tengo el honor de acusar recibo a su atento escrito fecha 16 del actual, recibido en el dia de hoy, al que adjunta nueva liquidación de condena relativa al penado en situación de libertad condicional, Francisco García Gabello, de Iarecaida en causa 146/36.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Córdoba a 20 de Marzo de 1.941.

SION PROVINCIAL DE DIRECCION

Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones
enas nº 2 Córdoba.

En el dia de la fecha he recibido del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad certificado de Comunicación de penas, y para que conste firmo el presente en Navarredondo a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El interesado

José Pastor Rujalar

Juez Especial de Ejecutoria de Conmutación de Penas

Córdoba

GUARDIA DE LA GUARDIA CIVIL
RURAL
PUESTO DE HORNACHUELOS

220

En contestación a su respetado escrito fecha 30 de Diciembre próximo pasado en el que me interesa que por los familiares del vecino de esta Jose Castro Bujalance, informe lugar donde se encuentra, tengo el honor de participar a la respetada autoridad que el citado individuo se encuentra en esta en libertad condicional concedida por la Dirección Provincial de esa Capital.

Dios guarde a V. muchos años
Hornachuelos 8 Enero 1944
El Teniente Puesto P.a.
El Cabo
Manuel Bujalance

Jefe Especial de Ejecutorias Conmutadas de Penas nº 2

Córdoba

184

ON PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

244.

Tengo el honor de comunicar a V.S que en el dia de hoy se ha recibido en este Establecimiento, certificado de conmutación de pena y nueva liquidación de condena, correspondiente al penado en situación de libertad condicional José Castro Bujalance.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba a 14 de Enero de 1.944.

PRISION PROVINCIAL DE CORDOBA
DIRECCION

ez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones
nas Sr Hans Gómez.

Plaza.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

185

Ls pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha, teniendo a mi presencia al encartado de este Procedimiento UBALDO IBAÑEZ GAVILAN, el cual fue por mi debidamente indentificado notificandole en legal forma el certificado de resolucion de finitiva con la lad lectura integra del mismo y haciendole entrega del testimonio por interesarlo el encartado, por virtud del cual la pene que tiene que cumplir el mismo es la de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR.

Y en prueva de quedar enterado y notificado y recibir el testimonio firma conmigo en Cordoba a tres de Enero del mil noveciento cuarenta y cuatro. de que doy ..... fe

185

181

C. P.

ON PROVINCIAL
DE
LEON

DIRECCION

Referencia
a al contestar 220

199

bre Ubaldo Haenez Jurado
cilio Santa cruz de Mudela
a 146/37
tado M. de Córdoba
o. Rebelión

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio de sentencia, de conmutación y liquidación de condena del penado cuyo nombre y demas circunstancias constan al margen.
Dios salve á España y guarde a V. muchos años
León a 10 de Enero 1944

Prisión Provincial de León

Sr. del Juzgado M. de Ejecutorias de Córdoba

PROVIDENCIA JUEZ
SR
GOMEZ ROMERO

En Cordoba a uno de Mayo del mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Por recibidos los presentes acuse de recibos y los de los interesados como asi los del Registro Central, unase a los auots de su razon, y en su vista dese cuenta a la Comosion Central de Examen de Penas de haber quedado complimentado lo ordenado en los certificados de conmutacion de pena concedida a los mismos,

Lomanda y firma S.S. Doy fé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado
Doy Fé

1-72

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 4535

SCO GARCIA CABELLO

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.° 7987

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaida en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 28 *de* Abril *de 194* 4

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA - CÓRDOBA -

. Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta nº 2

PLAZA

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 4531

O SANCHEZ CACERES

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 8983

187

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaida en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 28 *de* Abril *de 194* 4

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA CÓRDOBA

Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta nº 2

PLAZA

189

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 4528

PEREZ FERNANDEZ

REGISTRO GENERAL DE SALIDA Y CIERRE N.º 7980

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaida en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 28 *de* Abril *de 194*4

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA · CÓRDOBA ·

Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta nº 2

PLAZA

190

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 4567

IBAÑEZ GAVILAN

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 9050

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaida en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 29 *de* Abril *de 194* 4

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA · CÓRDOBA ·

Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta nº 2

PLAZA

191

OBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 4529

ASTRO BUJALANCE

REGISTRO GENERAL DE SALIDA Y CIERRE N.º 8981

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaida en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 28 *de* Abril *de 1944*

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA · CÓRDOBA ·

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta nº 2

PLAZA

D.9,232,891 193

Providencia Juez

Sr. Gomez Romero

192

En Córdoba a tre. de cuatro Mayo del mil novecientos

Por recibido acuse de recibo de Y cuatro

te de la Comisión Central de Examen que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presiden-

terminadas todas las diligencias de ejecuas, en el que se le daba cuenta de haber quedado

el encartado y que se remitió por conducto la nueva sentencia a que ha sido conmutado

ta Plaza, unase a los autos y remitanse las presos. Sr. General Gobernador Militar de es-

Y mediante de la Naciones al a Autoridad

Lo mando y firma Su Señoria de que doy..... para su archivo

....fe.

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la P

se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, p

útiles, de lo cual doy.....fe.

AUDITORIA 2ª DIVISION
Entrada 5-6-44
Número 1866
Letra

D.9.232.891

193

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin más trámites.

V.E. no obstante resolverá

Sevilla a 7 de Junio de 1,944

EL AUDITOR

AUDITORIA DE GUERRA DE LA 8ª REGION
19608

JURISDICCION MILITAR
Nº 145
21 6 44
Pastrana

Capitanía General de la 1ª Región

Sección de Estadística

Confeccionado el extracto de estadística [illegible] de Arte Industrial forestal y pasa nuevo a su Inscripción.

Madrid 3 de Junio de 1944

1ª REGION MILITAR
ESTADO MAYOR
85